



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2802

ARMENIA, 28 DE MARZO DE 2023

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”

(Pág. 2-3)

RESOLUCIÓN NÚMERO 118 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES, SE EFECTÚA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 4-6)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

Resolución No. 117 del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 29 Literal D Numeral 1 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio AM-PG-SETP-140 del 15 de marzo de 2023, el Gerente de AMABLE EICE solicitó un encargo en la oficina Asesora de Control Interno de la referida empresa, toda vez que a su titular, ROCÍO CASTILLO BLANCO se le concedió el disfrute de su período vacaciones desde el 29 de marzo y hasta el 20 de abril de 2023.

Que el Artículo 8º de la Ley 1474 de 2011 prescribe: *"Designación de responsable de control interno. Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la república designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador"*.

Que respecto de la figura del encargo, el Artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 estableció: *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."*, de donde se aclara que el cargo de Jefe de Control Interno no es de libre y remoción sino de período legal fijo, no obstante es dable aplicar analogía en el presente asunto.

Que, por su parte, el Artículo 2.2.5.5.45 del Decreto 1083 de 2015 hace referencia al encargo interinstitucional bajo la siguiente égida: *"Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular. El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo."*

Que, de la normativa señalada en precedencia, se colige que es perfectamente válido proceder a la figura del encargo interinstitucional en el cargo de Asesor de Control Interno de AMABLE EICE, habida cuenta que en la misma, el personal de planta es ínfimo, aunado a que, no es factible encargar en dicho cargo, a una persona, que no obstante cumpla con los requisitos de ley, desempeñe funciones directivas, asesoras u operativas en dicha Empresa, por expresa prohibición del Parágrafo del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, bajo el siguiente tenor literal: *"PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones."* es decir, que si está taxativamente prohibido que el Jefe de Control Interno, pueda participar en los procedimientos administrativos de la entidad, también lo está, que quien ejerzan funciones administrativas, sea encargado en tal cargo, pues habría eventualmente un conflicto de intereses.

Que, verificada las plantas de cargos de jefes de oficinas de control interno en las entidades descentralizadas, se evidenció que cumplen con los requisitos para ser encargados de la oficina Asesora de Control Interno de AMABLE EICE.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a JORGE ANDRÉS PULIDO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía 1094887418 quien funge como Director de Control de Gestión de Empresas Públicas de Armenia ESP, en el cargo de Asesor de Control Interno de AMABLE ESP, durante el

Nit: 890000464-3
Despacho AlcaldeResolución No. 117 del

período vacacional de su titular ROCÍO CASTILLO BLANCO, esto es, desde el 29 de marzo y hasta el 20 de abril de 2023, sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular y sin percibir remuneración alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, al Doctor JORGE ANDRÉS PULIDO RESTREPO y a la Doctora ROCÍO CASTILLO BLANCO.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente decisión, al Doctor JAMES CASTAÑO HERRERA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

Se firma en Armenia, a los 28 MAR 2023

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada – Departamento Administrativo Jurídico

Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bo. Despacho Alcalde

28 MAR 2023



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

28

RESOLUCIÓN No. **118** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES, SE EFECTÚA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 Literal "D" de la Ley 1551 de 2012, el artículo 20 de la ley 1797 de 2016, el Decreto 1083 de 2015 en sus artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 modificados por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del alcalde, estableciendo en su numeral 3° la siguiente atribución:

"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal D, numeral 2, dispone:

"(...) d) en relación con la Administración Municipal:

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, (...)"

Que mediante Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del sector de la Función Pública, en su artículo 2.2.5.5.41 contempla la figura del encargo:

"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)"

Que la norma ibídem en su artículo 2.2.5.5.43, desarrolla la figura administrativa del encargo en los cargos de libre nombramiento y remoción de la siguiente manera:

*"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.
En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (...)"*

Que la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones," contempla en su artículo 91:

"(...) DESIGNACIÓN DEL GERENTE O PRESIDENTE DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. El gerente o presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado es agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. (...)"

Que el doctor WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO, identificado con cédula 9.727.861, expedida en Armenia (Q) actualmente ejerce el cargo de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA", según el Decreto de Nombramiento No. 302 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 124 de noviembre 2021.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032

01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN No. **118** DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES, SE EFECTÚA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el doctor Herrera Osorio, solicitó:

"(...)

El derecho a vacaciones son 15 día hábiles del 11 de abril al 2 de mayo de 2023, inclusive, los cuales se reconocerían así: Disfrute de vacaciones con descanso del 11 al 19 de abril e indemnizadas por necesidad del servicio del 20 de abril al 2 de mayo de 2023, para atender y coordinar los compromisos adquiridos con el Ministerio del Deporte, asistir a reuniones programadas por el Ministerio, comités organizadores y comisiones para las justas en la ciudad de Bogotá y sedes de realización de los juegos nacionales y Paranales 2023 (...)"

Que del análisis de la solicitud presentada por el Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" se colige que es necesario conceder al doctor Wilson Francisco Herrera Osorio el disfrute de vacaciones del 11 de abril al 2 de mayo de 2023, dividiendo dicho período así:

1. Vacaciones con descanso: 11 al 19 de abril de 2023, inclusive.
2. Vacaciones remuneradas por reintegro por necesidad del servicio: 20 de abril a 2 de mayo, inclusive de 2023.

Que durante el período durante el cual el doctor Herrera Osorio gozará de descanso, es decir del 11 al 19 de abril de 2023 inclusive, se genera una vacancia temporal¹ en el cargo de libre nombramiento y remoción, por lo que se hace necesario realizar un encargo durante los días de ausencia del director general.

Que una vez llevada a cabo la verificación de formación, experiencia y competencias requeridas para realizar el encargo de Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", se determinó que el administrador financiero Hinderman Figueroa Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.558.211 de Armenia (Q), actual Profesional Especializado de la división Técnica del mencionado ente descentralizado, acredita la formación profesional y experiencia mínima establecida en el Acuerdo N° 003 del 19 de junio de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"", para ocupar de forma temporal el cargo de Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA".

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER vacaciones al doctor Wilson Francisco Herrera Osorio, identificado con cedula 9.727.861, expedida en Armenia (Q) en su calidad de Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", del 11 de abril al 2 de mayo de 2023, dividiendo dicho período así:

1. Vacaciones con descanso: 11 al 19 de abril de 2023, inclusive.
2. Vacaciones remuneradas por reintegro por necesidad del servicio: 20 de abril a 2 de mayo de 2023, inclusive.

¹ ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones. (...)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN No. 118 DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS VACACIONES, SE EFECTÚA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR como Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" al administrador financiero Hinderman Figueroa Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.558.211 de Armenia (Q), durante los días 11 al 19 de abril, inclusive de 2023, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo y sin recibir remuneración de ninguna índole por dicho encargo.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a sus interesados, conforme a lo establecido en los artículos primero y segundo según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Q., a los 28 MAR 2023

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Laura J. Ramírez González- Abogada Contratista D.A.J

Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Boncada- Directora D.A.J

VB. Despacho Alcalde.